Programa Desarrollo para la PAZ del Magdalena Centro

planes de desarrollo <pdesarrollo@pdpmagdalenacentro.org>

OBSERVACIONES INDICADORES BIENESTAR AMBIENTE

2 mensajes

Proyectos ladorada-caldas.gov.co <proyectos@ladorada-caldas.gov.co> 10 de mayo de 2024, 19:55
Para: planes de desarrollo <pdesarrollo@pdpmagdalenacentro.org>
Cc: direccion PDPMC <direccion@pdpmagdalenacentro.org>

Buenas tardes,

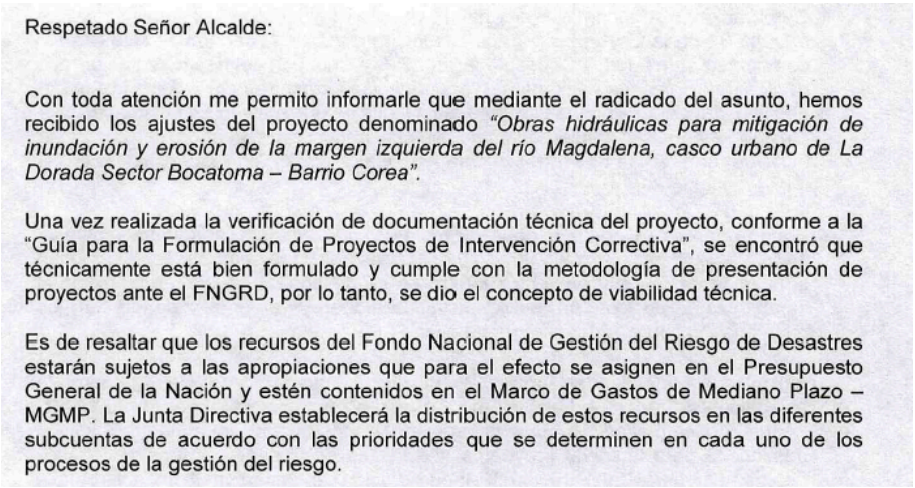
En el documento anexo se envían las notas sobre el PDF, en algunos indicadores de bienestar.

1. Articulado y Componente Estrategico La Dorada_OBSERVACIONES 06-MAYO (3).pdf

Y frente al Diagnóstico

En cuanto las observaciones que tiene la directora de gestión del riesgo sobre el Proyecto de "Obras hidráulicas para mitigación de inundación y erosión de la margen izquierda del río Magdalena, casco urbano de La Dorada Sector Bocatoma - Barrio Corea"

Si es importante hacer claridad frente al "Estado del Proyecto" en vista que el proyecto fue presentado a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, y esta entidad emitió documento de Concepto de Viabilidad Técnica, más no fue aprobado, ni se cuenta con aprobación de recursos para la ejecución del mismo.



Respetado Señor Alcalde:

Con toda atención me permito informarle que mediante el radicado del asunto, hemos recibido los ajustes del proyecto denominado *"Obras hidráulicas para mitigación de inundación y erosión de la margen izquierda del río Magdalena, casco urbano de La Dorada Sector Bocatoma – Barrio Corea"*.

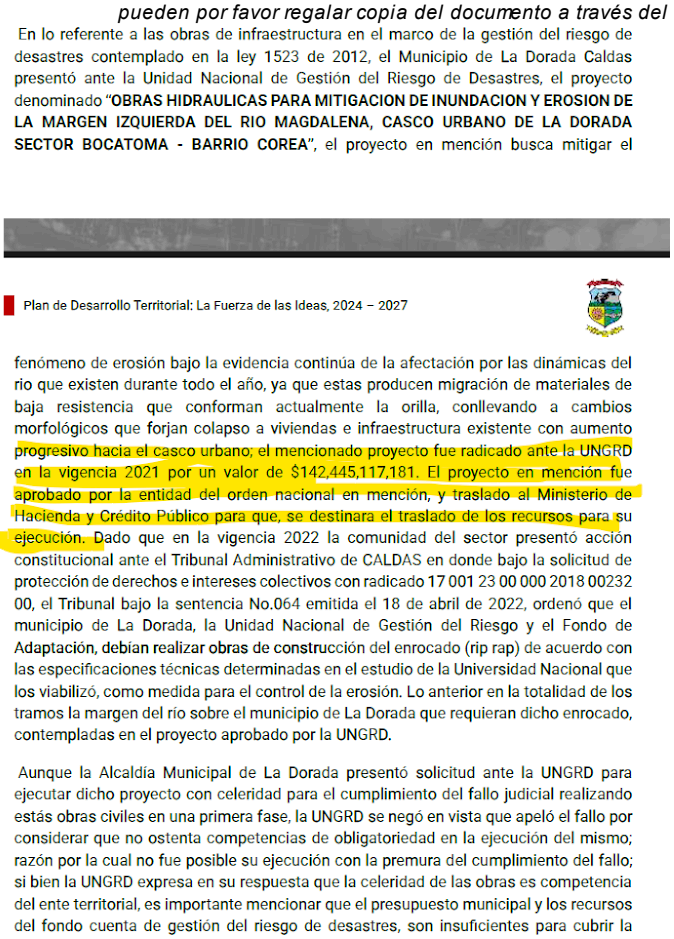
Una vez realizada la verificación de documentación técnica del proyecto, conforme a la "Guía para la Formulación de Proyectos de Intervención Correctiva", se encontró que técnicamente está bien formulado y cumple con la metodología de presentación de proyectos ante el FNGRD, por lo tanto, se dio el concepto de viabilidad técnica.

Es de resaltar que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Pg. 133:

- *Donde dice: "El proyecto en mención fue aprobado por la entidad del orden nacional en mención, y traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, se destinará el traslado de los recursos para su ejecución. Dado que en la vigencia 2022 la comunidad del sector presentó acción constitucional ante el Tribunal Administrativo de CALDAS en donde bajo la solicitud de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17 001 23 00 000 2018 00232 00, el Tribunal bajo la sentencia No.064 emitida el 18 de abril de 2022, ordenó que el municipio de La Dorada, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el Fondo de Adaptación, debían realizar obras de construcción del enrocado (rip rap) de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio de la Universidad Nacional que los viabiliza, como medida para el control de la erosión": El proyecto no fue aprobado sino viabilizado, por favor me envian los documentos que mencionan del proyecto, es decir una copia de: Acción constitucional que presentó la comunidad del sector ante el Tribunal Administrativo de CALDAS en donde bajo la solicitud de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17 001 23 00 000 2018 00232 00, el Tribunal bajo la sentencia No.064 emitida el 18 de abril de 2022.*

- *Donde dice: " Aunque la Alcaldía Municipal de La Dorada presentó solicitud ante la UNGRD para ejecutar dicho proyecto con celeridad para el cumplimiento del fallo judicial realizando estás obras civiles en una primera fase, la UNGRD se negó en vista que apeló el fallo por considerar que no ostenta competencias de obligatoriedad en la ejecución del mismo; razón por la cual no fue posible su ejecución con la premura del cumplimiento del fallo; si bien la UNGRD expresa en su respuesta que la celeridad de las obras es competencia del ente territorial, es importante mencionar que el presupuesto municipal y los recursos del fondo cuenta de gestión del riesgo de desastres, son insuficientes para cubrir la inversión, estimada en $17.000.000.000 en su primera fase". me pueden por favor regalar copia del documento a través del cual la UNGRD negó la ejecución del proyecto.*



En lo referente a las obras de infraestructura en el marco de la gestión del riesgo de desastres contemplado en la ley 1523 de 2012, el Municipio de La Dorada Caldas presentó ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el proyecto denominado "**OBRAS HIDRAULICAS PARA MITIGACION DE INUNDACION Y EROSION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAGDALENA, CASCO URBANO DE LA DORADA SECTOR BOCATOMA - BARRIO COREA**", el proyecto en mención busca mitigar el

Plan de Desarrollo Territorial: La Fuerza de las Ideas, 2024 – 2027

fenómeno de erosión bajo la evidencia continúa de la afectación por las dinámicas del rio que existen durante todo el año, ya que estas producen migración de materiales de baja resistencia que conforman actualmente la orilla, conllevando a cambios morfológicos que forjan colapso a viviendas e infraestructura existente con aumento progresivo hacia el casco urbano; el mencionado proyecto fue radicado ante la UNGRD en la vigencia 2021 por un valor de $142,445,117,181. El proyecto en mención fue aprobado por la entidad del orden nacional en mención, y traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, se destinara el traslado de los recursos para su ejecución. Dado que en la vigencia 2022 la comunidad del sector presentó acción constitucional ante el Tribunal Administrativo de CALDAS en donde bajo la solicitud de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17 001 23 00 000 2018 00232 00, el Tribunal bajo la sentencia No.064 emitida el 18 de abril de 2022, ordenó que el municipio de La Dorada, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el Fondo de Adaptación, debían realizar obras de construcción del enrocado (rip rap) de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio de la Universidad Nacional que los viabilizó, como medida para el control de la erosión. Lo anterior en la totalidad de los tramos la margen del río sobre el municipio de La Dorada que requieran dicho enrocado, contempladas en el proyecto aprobado por la UNGRD.

Aunque la Alcaldía Municipal de La Dorada presentó solicitud ante la UNGRD para ejecutar dicho proyecto con celeridad para el cumplimiento del fallo judicial realizando estás obras civiles en una primera fase, la UNGRD se negó en vista que apeló el fallo por considerar que no ostenta competencias de obligatoriedad en la ejecución del mismo; razón por la cual no fue posible su ejecución con la premura del cumplimiento del fallo; si bien la UNGRD expresa en su respuesta que la celeridad de las obras es competencia del ente territorial, es importante mencionar que el presupuesto municipal y los recursos del fondo cuenta de gestión del riesgo de desastres, son insuficientes para cubrir la

--

JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ
Director Administrativo
División de Proyectos y Estadística
Alcaldía Municipal de La Dorada – Caldas
Cra. 3 No. 14 – 76 La Dorada, Caldas
ALCALDÍA DE LA DORADA

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIVISIÓN DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICA DE LA ADMINISTRACIÓN,** si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a mesaayudaticladoradadigital@gmail.com así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.
(Ley 527 del 18-08-1999).

planes de desarrollo <pdesarrollo@pdpmagdalenacentro.org> 12 de mayo de 2024, 17:03
Para: Edwar Mauricio Machado Tafur <edwar.machado@pdpmagdalenacentro.org>

---------- Forwarded message ---------
De: **Proyectos ladorada-caldas.gov.co** <proyectos@ladorada-caldas.gov.co>
Date: vie, 10 may 2024 a las 19:54
Subject: OBSERVACIONES INDICADORES BIENESTAR AMBIENTE
To: planes de desarrollo <pdesarrollo@pdpmagdalenacentro.org>
Cc: direccion PDPMC <direccion@pdpmagdalenacentro.org>

Buenas tardes,

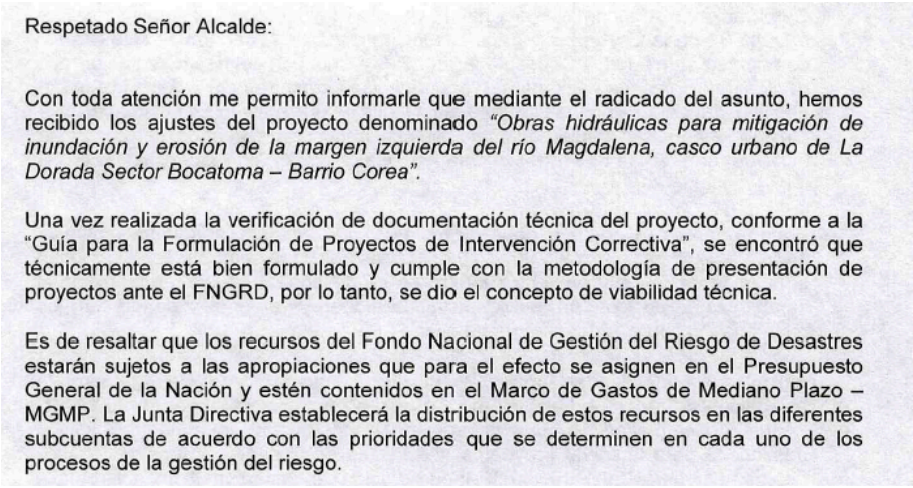
En el documento anexo se envían las notas sobre el PDF, en algunos indicadores de bienestar.

1. Articulado y Componente Estrategico La Dorada_OBSERVACIONES 06-MAYO (3).pdf

Y frente al Diagnóstico

En cuanto las observaciones que tiene la directora de gestión del riesgo sobre el Proyecto de "Obras hidráulicas para mitigación de inundación y erosión de la margen izquierda del río Magdalena, casco urbano de La Dorada Sector Bocatoma - Barrio Corea"

Si es importante hacer claridad frente al "Estado del Proyecto" en vista que el proyecto fue presentado a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, y esta entidad emitió documento de Concepto de Viabilidad Técnica, más no fue aprobado, ni se cuenta con aprobación de recursos para la ejecución del mismo.



Respetado Señor Alcalde:

Con toda atención me permito informarle que mediante el radicado del asunto, hemos recibido los ajustes del proyecto denominado *"Obras hidráulicas para mitigación de inundación y erosión de la margen izquierda del río Magdalena, casco urbano de La Dorada Sector Bocatoma – Barrio Corea"*.

Una vez realizada la verificación de documentación técnica del proyecto, conforme a la "Guía para la Formulación de Proyectos de Intervención Correctiva", se encontró que técnicamente está bien formulado y cumple con la metodología de presentación de proyectos ante el FNGRD, por lo tanto, se dio el concepto de viabilidad técnica.

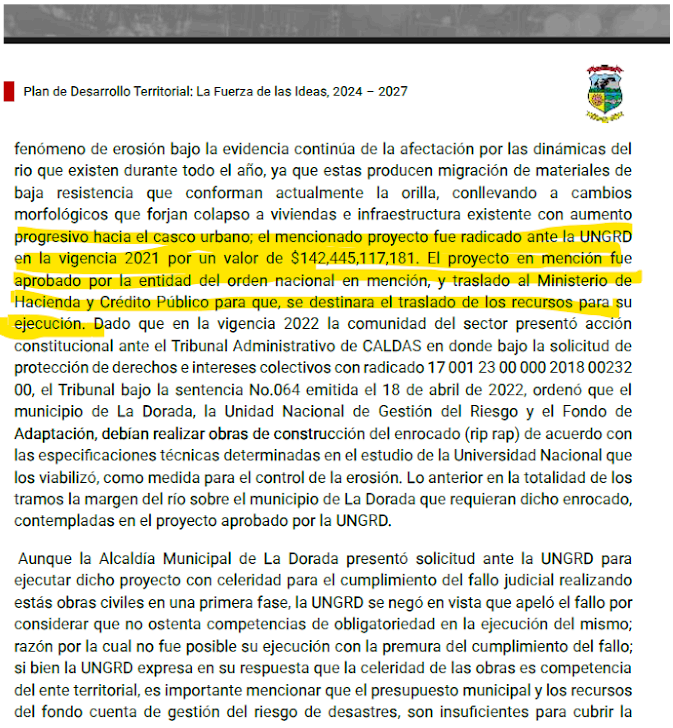
Es de resaltar que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Pg. 133:

- *Donde dice: "El proyecto en mención fue aprobado por la entidad del orden nacional en mención, y traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, se destinará el traslado de los recursos para su ejecución. Dado que en la vigencia 2022 la comunidad del sector presentó acción constitucional ante el Tribunal Administrativo de CALDAS en donde bajo la solicitud de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17 001 23 00 000 2018 00232 00, el Tribunal bajo la sentencia No.064 emitida el 18 de abril de 2022, ordenó que el municipio de La Dorada, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el Fondo de Adaptación, debían realizar obras de construcción del enrocado (rip rap) de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio de la Universidad Nacional que los viabiliza, como medida para el control de la erosión": El proyecto no fue aprobado sino viabilizado, por favor me envian los documentos que mencionan del proyecto, es decir una copia de: Acción constitucional que presentó la comunidad del sector ante el Tribunal Administrativo de CALDAS en donde bajo la solicitud de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17 001 23 00 000 2018 00232 00, el Tribunal bajo la sentencia No.064 emitida el 18 de abril de 2022.*

- *Donde dice: " Aunque la Alcaldía Municipal de La Dorada presentó solicitud ante la UNGRD para ejecutar dicho proyecto con celeridad para el cumplimiento del fallo judicial realizando estás obras civiles en una primera fase, la UNGRD se negó en vista que apeló el fallo por considerar que no ostenta competencias de obligatoriedad en la ejecución del mismo; razón por la cual no fue posible su ejecución con la premura del cumplimiento del fallo; si bien la UNGRD expresa en su respuesta que la celeridad de las obras es competencia del ente territorial, es importante mencionar que el presupuesto municipal y los recursos del fondo cuenta de gestión del riesgo de desastres, son insuficientes para cubrir la inversión, estimada en $17.000.000.000 en su primera fase". me pueden por favor regalar copia del documento a través del cual la UNGRD negó la ejecución del proyecto.*

En lo referente a las obras de infraestructura en el marco de la gestión del riesgo de desastres contemplado en la ley 1523 de 2012, el Municipio de La Dorada Caldas presentó ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el proyecto denominado "**OBRAS HIDRAULICAS PARA MITIGACION DE INUNDACION Y EROSION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAGDALENA, CASCO URBANO DE LA DORADA SECTOR BOCATOMA - BARRIO COREA**", el proyecto en mención busca mitigar el



Plan de Desarrollo Territorial: La Fuerza de las Ideas, 2024 – 2027

fenómeno de erosión bajo la evidencia continúa de la afectación por las dinámicas del rio que existen durante todo el año, ya que estas producen migración de materiales de baja resistencia que conforman actualmente la orilla, conllevando a cambios morfológicos que forjan colapso a viviendas e infraestructura existente con aumento progresivo hacia el casco urbano; el mencionado proyecto fue radicado ante la UNGRD en la vigencia 2021 por un valor de $142,445,117,181. El proyecto en mención fue aprobado por la entidad del orden nacional en mención, y traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, se destinara el traslado de los recursos para su ejecución. Dado que en la vigencia 2022 la comunidad del sector presentó acción constitucional ante el Tribunal Administrativo de CALDAS en donde bajo la solicitud de protección de derechos e intereses colectivos con radicado 17 001 23 00 000 2018 00232 00, el Tribunal bajo la sentencia No.064 emitida el 18 de abril de 2022, ordenó que el municipio de La Dorada, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y el Fondo de Adaptación, debían realizar obras de construcción del enrocado (rip rap) de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio de la Universidad Nacional que los viabilizó, como medida para el control de la erosión. Lo anterior en la totalidad de los tramos la margen del río sobre el municipio de La Dorada que requieran dicho enrocado, contempladas en el proyecto aprobado por la UNGRD.

Aunque la Alcaldía Municipal de La Dorada presentó solicitud ante la UNGRD para ejecutar dicho proyecto con celeridad para el cumplimiento del fallo judicial realizando estás obras civiles en una primera fase, la UNGRD se negó en vista que apeló el fallo por considerar que no ostenta competencias de obligatoriedad en la ejecución del mismo; razón por la cual no fue posible su ejecución con la premura del cumplimiento del fallo; si bien la UNGRD expresa en su respuesta que la celeridad de las obras es competencia del ente territorial, es importante mencionar que el presupuesto municipal y los recursos del fondo cuenta de gestión del riesgo de desastres, son insuficientes para cubrir la

--

JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ
Director Administrativo
División de Proyectos y Estadística
Alcaldía Municipal de La Dorada – Caldas
Cra. 3 No. 14 – 76 La Dorada, Caldas
ALCALDÍA DE LA DORADA

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIVISIÓN DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICA DE LA ADMINISTRACIÓN**, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a mesaayudaticladoradadigital@gmail.com así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.
(Ley 527 del 18-08-1999).